



DIRECCION DE MERCADOS.

**REFRENDO
PUESTO
SEMIFLJO**

DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

FECHA EXPEDICIÓN

01-junio-2020

VE: SEM009123
NO TRÁMITE: 436,97A
NOMBRE: GUZMAN ALVARADO J RICARDO
SACAJÓN: NIÑOS HÉROES
CONIA: LAS LIEBRES
LE CRUCE 1: LOPEZ MATEOS
LE CRUCE 2: VICENTE GUERRERO
O: VARIOS CARNITAS
SUPERFICIE: 5.00
A DE CRUZA: GENERAL TABUADA EYC

EXTERIOR:

UNTERIOR-

"EN ANCHO DEL PUERTO SANTO SE DE LOS MTS."

"EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA"

INDICACIONES: **“NO LABORAR SOBRE BANQUETAS”**
43-1-D ACATAR INDICACIONES ANTE CONTINGENCIA FIRMA CARTA COMPROMISO.

Pflauele Cheval
ANTONIO

ACEITO

GUERRA ALVARADO-J RICARDO

AT THE END OF THE STICKIES

presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
Caso que se autoriza en "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirar al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
No podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
En caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir el curso.
Este deberá ser atendido por el titular del permiso.
Puestos que utilizan gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
No podrán vender ni almacenar las mercancías o productos autorizados en el permiso.
Este permiso no será válido si no se acompaña del recibo oficial de pago de tasa terciaria con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
Este permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
Al avizor la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
Pasado de 3 días de vencido causará infracción fija o no trabajando.

QUE DA PROHIBIDO

entes de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.

பொதுமக்கள் தான் மிகவும் பூர்வையாக விடும் நிலையில் வாழும் அரசாங்கம் என்று சொல்ல வேண்டும்.

blecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juzgar de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como

alineo en los camellones de las avvenidas y en los prados de viza y parques pùblicos, frente a cuartelos militares, de policia o de bomberos y frente a los planteles educativos.

Algunas a una distancia menor de 30 mts. de puestos de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se sirven frutas frescas o comestibles similares.

Entre en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de la calle del parque, ingresos carreteros y avenidas.

do a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.